

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR N° MC-042-2024

OBJETO: “COMPRA DE MÁQUINA DE ANESTESIA, BOMBAS DE INFUSIÓN Y LÁMPARA PIELÍTICA PARA EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, teniendo en cuenta que el Hospital del Sarare requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor excede los sesenta (60) SMMLV.

Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso # 1.2. el de la invitación MC-042-2024. Plazo para presentar observaciones a la invitación pública, era hasta el 18 de septiembre de 2024, hora 12:00 m.d. y plazo para Publicación de respuesta a observaciones a la invitación, hasta el 18 de septiembre de 2024, hora 2:30 p.m.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Observaciones presentadas por: G&C MEDICALS S.A.S identificada con Nit No. 830134409 5, representada legalmente por el señor MIGUEL FELIPE CONTRERAS BARRAGAN, identificado con C.C. n° 5.820.638 de Ibagué, Antioquía, radicado al correo electrónico correspondenciaesarare@gmail.com, el día 18 de septiembre de 2024 a las 16:22 p.m. con SIS-03-4556-R y recibido en la oficina jurídica mediante e-mail correspondenciaesarare@gmail.com, para su respectiva viabilidad, por ende, nos permitimos transcribir la siguiente:

OBSERVACION INVITACIÓN PÚBLICA - MC-042-2024

Revisando el pliego donde se mencionan los requisitos habilitantes para el proceso de mínima cuantía MC – 042 -2024, de acuerdo al límite de tiempo de presentación de la oferta, teniendo en cuenta que la misma debe ser remitida en físico en el hospital, la propuesta debe remitirse por correo certificado y/o enviado directo, lo cual toma al rededor de 48 horas, por lo cual, se le solicita a la entidad modificar el cronograma de entrega de la oferta objeto del presente correo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1

Una vez revisada su observación sustentada, nos permitimos manifestar que en concordancia con lo mencionado por G&C MEDICALS S.A.S identificada con Nit No. 830134409 5, representada legalmente por el señor MIGUEL FELIPE CONTRERAS BARRAGAN, identificado con C.C. n° 5.820.638 de Ibagué, Antioquía, la entidad procede a NO aceptar la observación, que fue radicada extemporáneamente, de acuerdo a los siguientes motivos:

Aspectos normativos:

Nuestro manual de contratación prevee que; según el Acuerdo No. 022 del 28/12/2020 “Estatuto contractual del Hospital del Sarare”. Artículo 10. Criterios de selección: *La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta: (...) II. Las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia*



y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad entre otras, que se consideren necesarias para obtener la mejor oferta para la entidad. (...).

Acuerdo No. 022 del 28/12/2020 “Estatuto contractual del Hospital del Sarare”. Artículo 24. (...) Área Gestora. Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. 24.4. Preparar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se formulen a las evaluaciones y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión, consolidación, publicación si es el caso o comunicación a los interesados. (...)

Acuerdo No. 22 del 28/12/2020 “Estatuto contractual del Hospital del Sarare”. 28.1.2.2.1 PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA. 2. Invitación pública: El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.

Resolución No. 258 de 2020 Manual de contratación del Hospital del Sarare ESE. Artículo 46.1.2.2. Contratación de Mínima Cuantía y Artículo 46.1.2.2.1. Procedimiento de selección de Mínima Cuantía.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 24 frente al principio de transparencia consagra: “En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.” Además, señala: “Las actuaciones de las autoridades serán publicadas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.”

El Consejo de Estado en sentencia 17767 del 31 de enero de 2011 ha señalado frente al principio de transparencia que “este principio excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación en forma clara limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares.”

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 prevé que debe suministrarse al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido en la etapa de publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos.

El caso concreto:

Deprecado de la observación realizada por *G&C MEDICALS S.A.S identificada con Nit No. 830134409 5*, en donde se solicita la ampliación del plazo establecido para presentación y recepción de ofertas en el ítem **1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO**. “Lugar y fecha para la presentación de ofertas y recepción de las mismas, cierre del proceso de selección”. (...)

De acuerdo a lo anterior, la entidad NO accede a la observación presentada debido a que fue radicada extemporáneamente al correo correspondenciaesesarare@gmail.com, el día 18 de septiembre de 2024 a las 16:22 p.m. con SIS-03-4556-R, así mismo, en el capítulo V



METODOLOGÍA PROPUESTA - PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 5.4 **ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**, se establece la oportunidad de presentación de la propuesta de forma presencial o digital al correo: correspondenciaesesarare@gmail.com, de la invitación pública n° MC – 042 de 2024. Así las cosas, la mencionada observación es infundada porque fue interpretada erróneamente.

5.4 ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

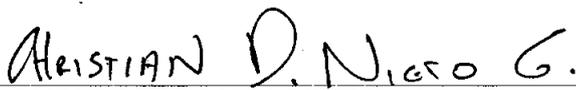
Las propuestas se entregarán y recepcionarán de manera presencial en la sede principal de la E.S.E. Hospital del Sarare, en la unidad de correspondencia, en el bloque de administración I, ubicada en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena, y/o al correo: correspondenciaesesarare@gmail.com, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

NOTA: En principio de la celeridad del proceso, las propuestas que se alleguen a través del medio electrónico, deberán allegar dentro de los tres (3) días hábiles al cierre, la documentación en expediente físico.

En principio de celeridad del proceso, el proponente podrá participar del proceso de selección en las modalidades establecidas para la recepción de la propuesta de forma digital, por ende, NO accede a ampliar o modificar los términos determinados en el cronograma.



ALEXIS AREVALO QUINTERO
Asesor Jurídico



CHRISTIAN DANIEL NIETO GARCIA
Tec. Oficina Jurídica

Digitó / proyectó: Christian Daniel Nieto Garcia – Tec. Oficina Jurídica 